

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 41.911

Sábado 18 de Noviembre de 2017

Página 1 de 2

Normas Generales

CVE 1305679

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Subsecretaría de Agricultura / Servicio Agrícola y Ganadero / V Región de Valparaíso

AMPLÍA TERRITORIO SUJETO AL CONTROL OBLIGATORIO DE SIREX NOCTILIO EN LA REGIÓN DE VALPARAÍSO

(Resolución)

Núm. 1.475 exenta.- Valparaíso, 7 de noviembre de 2017.

Vistos:

Lo dispuesto en la ley N° 18.755 Orgánica del Servicio Agrícola y Ganadero, y sus modificaciones posteriores; el decreto ley N° 3.557, de 1980, sobre Protección Agrícola, la resolución exenta N° 2.758, del 27 de mayo de 2009, del Director Nacional del Servicio Agrícola y Ganadero, que declara el Control Obligatorio de la avispa de la madera del pino Sirex noctilio fabricius, modificada por las resolución exenta N° 8.060, de fecha 27 de diciembre de 2010, resolución exenta N° 1.407, de 16 de marzo de 2012, resolución exenta N° 6.951, del 7 de septiembre de 2015, y por resolución exenta N° 6.381, del 17 de octubre de 2017, lo señalado en resolución exenta N° 1.406, de 16 de marzo de 2012, modificada por resolución exenta N° 6.951, de fecha 7 de septiembre de 2015, todas del Director Nacional del Servicio; la resolución exenta N° 246, del 8 de marzo de 2016, y la resolución exenta N° 247, del 17 de febrero de 2017, de la Dirección Regional SAG Región de Valparaíso; resolución N° 1.600, del 2008, de la Contraloría General de la República que establece la exención del trámite de toma de razón y las facultades que invisto como Directora Regional Transitoria y Provisional en virtud de la resolución afecta N° 670, del 11 de abril de 2017, del Director Nacional del Servicio.

Considerando:

1. 1.- Que, mediante las resoluciones exentas N° 246, de fecha 8 de marzo de 2016, y N° 247, de fecha 17 de febrero de 2017, ambas de la Directora Regional del Servicio Agrícola y Ganadero, Región de Valparaíso, se estableció el área bajo cuarentena y las medidas fitosanitarias para el control de Sirex noctilio en esta región.

2.- Que, como resultado de las actividades de Vigilancia fitosanitaria, se ha detectado la presencia de árboles de Pinus radiata infestados en el área en peligro de Sirex noctilio en las comunas de Casablanca y Papudo de la Región de Valparaíso, según informes fitosanitarios N° 66229-27 del 26/09/2017 y N° 70078-27 del 17/10/2017 respectivamente.

3.- Que, de acuerdo a las evaluaciones de la situación actual de Sirex noctilio en la región, se hace necesario implementar las medidas fitosanitarias establecidas en las resoluciones señaladas en la parte enunciativa del presente acto.

Resuelvo:

1. 1.- Amplíese el área bajo cuarentena, para el control de la plaga Sirex noctilio, un radio de 20 kilómetros respecto del lugar de detección de la plaga que se indica:

COMUNA	LOCALIDAD	ESTE	NORTE	HUSO
CASABLANCA	SANTA RITA	270518	6315422	19
PAPUDO	PAPUDO	269861	6400333	19

Coordenadas UTM Datum WGS 84.

CVE 1305679

Director: Carlos Orellana Céspedes
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: +562 2486 3600

Email: consultas@diarioficial.cl

Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

2.- Aplíquense en forma inmediata las regulaciones cuarentenarias y medidas fitosanitarias establecidas en la resolución N° 2.758, de 27 de mayo de 2009, modificada por resolución N° 8.060, de 27 de diciembre de 2010, por resolución N° 1.407, de 16 de marzo de 2012, por resolución N° 6.951, de 7 de septiembre de 2015, y por resolución N° 6.381, de 17 de octubre de 2017, del Director Nacional del Servicio, en el área definida en la presente resolución, a los respectivos propietarios, arrendatarios o tenedores de los predios afectados desde el momento de su notificación. La ejecución de las medidas fitosanitarias será de responsabilidad y cargo de los afectados.

3.- Aplíquese, así mismo en forma inmediata, la resolución N° 1.406, de 16 de marzo de 2012, del Director Nacional del SAG, modificada por resolución N° 6.951, de 7 de septiembre de 2015, en el área definida en la presente resolución, quedando calificada con riesgo medio, sin perjuicio de su posterior modificación según resultados de evaluaciones de prevalencia de la plaga y de los niveles de control biológico.

4.- Los propietarios, arrendatarios o tenedores de los predios involucrados, deberán permitir el ingreso a los inspectores del SAG para realizar, supervisar, fiscalizar las actividades de vigilancia fitosanitaria, control cuarentenario, control biológico u otro que el SAG establezca orientado a la detección o control de la plaga.

5.- Las transgresiones o incumplimientos de las medidas dispuestas por esta resolución serán sancionadas de acuerdo a lo dispuesto por el decreto ley N° 3.557, de 1980, sobre Protección Agrícola, y por la Ley 18.755, Orgánica del Servicio Agrícola y Ganadero.

Anótese y transcríbese.- Francisca Herrera Monasterio, Directora Regional (T y P), Dirección Regional de Valparaíso.

